

# Secretaria General

## ORDEN DE RECTORADO 2018-303-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.":

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)":

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.":

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.":

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la

primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) I. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)":

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.":

Que, en los artículos 2 b, 13, 15, 18, 25, 27, y 70 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas de grado, desembolso, y seguimiento;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-214 de fecha 06 de diciembre de 2018, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 85 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas por manutención, (alimentación, hospedaje, y transporte), para el período académico OCTUBRE 2018- FEBRERO 2019, a un grupo de 453 estudiantes que constan en la nómina de 27 fojas útiles de las 9 matrices que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de rectorado y en las que expresamente se detallan los datos personales, académicos y beneficios a recibir cada uno de ellos de acuerdo al siguiente detalle: (...)":

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-1587-M de fecha 06 de diciembre de 2018, el Vicerrector Académico General Encargado, Subrogante, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-214 emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue beca conforme a los términos que se detallan en las matrices de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder las becas recomendadas para estudiantes pertenecientes a las diferentes carreras que oferta la Universidad, ya que aquello por efectos de acreditación redunda en beneficio institucional, al tiempo que se cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior: y.

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. I Otorgar becas por manutención (alimentación, hospedaje y transporte), para el periodo académico OCTUBRE 2018- FEBRERO 2019, por concepto de excelencia académica, socioeconómicas, discapacidad, acción afirmativacasos especiales por vulnerabilidad, participación en clubes artísticos y culturales, dependientes de héroes o heroínas nacionales, a cuatrocientos cincuenta y tres (453) estudiantes, conforme a los términos que expresamente se detallan en las nueve (9) matrices, que en 16 fojas útiles se integran y forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente. la Directora Financiera, realice en un solo pago, el rubro correspondiente a manutención (alimentación, hospedaje y transporte), mediante depósito en la cuenta de cada uno de los estudiantes beneficiarios y dentro del período académico.



ERPO/OBC/JCOC

Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tséchilas, Directora de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de la Unidad de Servicios Universitarios. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 11 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazinino Urellana

CRNL C.S.M.



### **CONSEJO ACADEMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-214**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-040, sesión de 06 de diciembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.-[Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)";

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: "(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la



innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.";

Que, el articulo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece las funciones de la Comisión de Becas, siendo una de ellas la del literal e) "Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico" (...);

Que, el artículo 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Las acciones afirmativas que se adopten se aplicaran en los procesos de selección de beneficiarios de becas y/o ayudas económicas sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ya mencionada anteriormente;

Que, la Comisión de becas, al tratar el octavo punto del orden del día, conoce y analiza el memorado N° ESPE-UBES-2018-0832-M, de fecha 23 de noviembre de 2018, a través del cual, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, remite 9 matrices (27 fojas) de becas en las que recopila 453 solitudes de becas de los señores estudiantes pertenecientes a diferentes carreras que ofertan la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su sede matriz, IASA I, Hacienda El Prado, IASA II Extensión Santo Domingo de los Tsachilas, ESPE Extensión Latacunga y Unidad de Gestión de Tecnologías;

Que, para el proceso de becas internas de grado del año 2018, se cuenta con las certificaciones presupuestarias N° 3019 y 2507, expedidas por la Unidad Financiera;

Que, las becas a nivel grado se conceden por os conceptos de; distinción, académica, socio-económicas, discapacidades, acción afirmativa, clubes culturales y



dependientes de héroes o heroínas nacionales, para el semestre OCTUBRE 2018-FEBRERO 2019;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-3586-M, de fecha 04 de diciembre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No 85, referente al otorgamiento de becas por manutención (alimentación, hospedaje y transporte), para el periodo académico OCTUBRE 2018-FEBRERO 2019), a un grupo de 453 estudiantes que constan en la nómina de 27 fojas útiles de las 9 matrices que formaran parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018, una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en las matrices de becas adjuntas, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) Los estudiantes al encontrarse matriculados en las diferentes carreras, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, son estudiantes regulares, razón por la cual puede ser beneficiarios de becas; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que mediante Memorando N. ESPE-VAG-2018-1556-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 al 16 de diciembre de 2018, inclusive;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

En ejercicio de sus atribuciones,



### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.85 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas por manutención, (alimentación, hospedaje y transporte), para el periodo académico OCTUBRE 2018- FEBRERO 2019, a un grupo de 453 estudiantes que constan en la nómina de 27 fojas útiles de las 9 matrices que formaran parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de rectorado y en las que expresamente se detallan los datos personales, académicos y beneficios a recibir cada uno de ellos de acuerdo al siguiente detalle:

ORD.	MATRIZ DE BENEFICIO CONSIDERADO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO DIARIO
1	EXCELENCIA ACADEMICA	382	\$4,93388492 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019
2	SOCIOECONOMICAS	27	\$4,93388492 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019
3	DISCAPACIDAD		\$4,93388492 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019
4	ACCION AFIRMATIVA CASOS ESPECIALES POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	37	\$4,93388492 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019
5	BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES QUE PARTICIPAN EN CLUBES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	5	\$3,90123456 por 20 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019
6	DEPENDIENTES DE HÉROES O HEROÍNAS NACIONALES	1	\$4,93388492 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2018 (Grado) segundo periodo académico octubre 2018 – febrero 2019



Art. 2. Disponer a la Directora de la Unidad Financiera, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que el rubro corresponde a manutención (alimentación, hospedaje y transporte) se efectúe en un solo pago, mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios y dentro del período académico.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de diciembre de 2018.

TRCN. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (S)

